

1151-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del dieciseis de mayo de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Progreso Social Democrático (*en adelante partido PSD*), en el cantón de Belén, de la provincia de Heredia, por renuncia de los titulares.

Mediante auto n.º 0026-DRPP-2024 de las diez horas cincuenta y un minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral le comunicó al partido PSD que la estructura del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera completa.

En atención a la misiva recibida en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se conoció la renuncia de la señora Yesenia Quirós Fernández, cédula de identidad n.º 108700470, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, del cantón de Belén (*en ese sentido ver al oficio de renuncia n.º DRPP-1007-2024 del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro*).

En fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el señor Diego Orozco Peláez, cédula de identidad n.º 801270984, comunicó a esta Administración su renuncia a los cargos de presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario del mismo cantón (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-3175-2024 del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro*).

En atención a los memoriales remitidos en fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, se conoció -entre otros- la renuncia de la señora Kristel María Diez Mejía, cédula de identidad n.º 122540968, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria del cantón de marras (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-2676-2025 del quince de mayo del presente año*).

A raíz de lo expuesto, tómese en consideración que la estructura del cantón de Belén, fue objeto de dimisiones en los cargos de ***la presidencia y tesorería propietarias y la secretaría suplente del Comité Ejecutivo; así como de tres delegaciones territoriales propietarias.***

En fecha tres de mayo del año dos mil veinticinco, el partido PSD celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de Belén, la cual cumplió con

el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando en su presencia a los señores:

- 1.- Katherine Campos Chaverri, cédula de identidad n.º 113070737, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 2.- Adriana Araya Arce, cédula de identidad n.º 110490451, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 3.- Freddy Andrés Fonseca Araya, cédula de identidad n.º 112490992, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON BELEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113070737	KATHERINE CAMPOS CHAVERRI	PRESIDENTE PROPIETARIO
114840786	PEDRO LUIS LIZARAZO MONTES DE OCA	SECRETARIO PROPIETARIO
801460116	ROBERTO EMILIO ROSALES GAITAN	PRESIDENTE SUPLENTE
113170027	CEDRICK JAVIER SANCHEZ ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108510385	ALEJANDRA ROJAS FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110490451	ADRIANA ARAYA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
112490992	FREDDY ANDRES FONSECA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113070737	KATHERINE CAMPOS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
114840786	PEDRO LUIS LIZARAZO MONTES DE OCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801460116	ROBERTO EMILIO ROSALES GAITAN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora **Adriana Araya Arce**, cédula de identidad n.º **110490451**, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, ya que ese cargo se encuentra ocupado por el señor Roberto Emilio Rosales Gaitán, cédula de identidad n.º 801460116 (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 0026-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y un minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro*).

Además, no procede la acreditación del señor **Freddy Andrés Fonseca Ávila**, cédula de identidad n.º **112490992**, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, ya que, si bien, ese cargo se encuentra vacante, lo cierto es que, la acreditación en este acto del ciudadano en mención, dejaría la nómina de suplencias conformada por tres hombres, lo que contraviene lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la conformación y

renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).

Para subsanar lo señalado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la dimisión del señor Roberto Emilio Rosales Gaitán, que habilite la acreditación del cargo aludido. En cuanto al puesto vacante en la secretaría suplente, necesariamente deberá ser designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en el momento que el partido político considere necesario, cargo que, además, deberá recaer en una mujer, en observancia del principio de paridad de género normado en el Reglamento *supra* citado.

Se encuentran vacantes en el partido PSD, los cargos de la tesorería propietaria y la secretaria suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Belén, de la provincia de Heredia.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el diecinueve de abril del año dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: S 5872, 5911-2025